

Libro Comercio y Moneda

2

de mis Capitanías Generales , Comandancias Generales , y en las de las Capitales de las demás Provincias , que no están sujetas à Capitanías , ni Comandancias Generales, tengan un Libro en donde firmen los que residan en ellas, y se ponga en él los que resulten de las Relaciones , que deberán enviarles de los demás Pueblos de sus distritos, firmadas como viene expressado , dexando en dicho Libro una , ò dos fojas despues del assiento de cada uno de los referidos Estrangeros para la renovacion anual ; y si se ofreciese duda en los que se deben alistar por transeuntes , y gozar de las exempciones que les compete , y de los que han de reputarse como Vecinos , y obtener los beneficios, y cargas de mis vassallos , lo representarán à mi Junta de Comercio , y Moneda , y Dependencias de Estrangeros, por quien se decidirá , y prevendrá lo que deba practicarse. Por tanto , mando à los Capitanes Generales , Comandantes Generales , Gobernadores de Plazas , Intendentes, y demás personas , y Justicias à quien pertenece , guarden , y cumplan , y hagan cumplir , y guardar lo referido , que así es mi voluntad. Dada en Buen-Retiro à veinte y ocho de Junio de mil setecientos sesenta y quatro. YO EL REY. Por mandado del Rey , nuestro Señor , Don Miguel de Oarrichena , y Borda. Es Copia de la Real Cedula original , que queda en la Secretaria de Dependencias de Estrangeros , de que certifico yo el infrascripto Secretario de su Magestad. = Phelipe Ordoñez.

Auto. En la Ciudad de Murcia, en diez y siete de Septiembre, de mil setecientos sesenta y quatro años , el señor Don Francisco Bermudez , y Salcedo , Alcalde mayor , y Corregidor interino de ella : Dixo , que en Carta del Excelentissimo señor Don Joseph Juan Ladron , Theniente General de los Reales Exercitos , Governador de la Plaza de Alicante , y Comandante General interino de este Reyno , y el de Valencia , su fecha seis de este mes , ha recibido un exemplar de la Real Cedula de su Magestad , expedida en Buen-Retiro , à veinte y ocho de Junio de este año , refrendada de Don Miguel de Oarrichena , y Borda su Secretario , por la que se ha servido mandar , que anualmente se forme una Lista de los Comerciantes, y demás personas Estrangeras , que haya en estos Dominios con separacion de las Naciones , firmando todos sus nombres,
con

